



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2022- Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 13 de diciembre de 2022

DISPOSICIÓN SGCA N° 462/22

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.903, textos consolidados por Ley N° 6.347 y modificado por Ley N° 6.549, la Ley N° 2.095 texto consolidado, la Resolución CCAMP N° 53/15, la Resolución AGT N° 38/2021, las Disposiciones SGCA Nros. 20/2021 y 57/2022, el Expediente Administrativo GEX Migrado A-01-00009223-8/2022 (MPT0009 2/2021), y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que de acuerdo con el artículo 3° de la Ley N° 1.903, texto consolidado, el gobierno y administración del Ministerio Público están a cargo de sus titulares, señalando su artículo 18 que la Asesoría General y los demás ámbitos del Ministerio Público, cada uno en su respectiva esfera, ejercen los actos que resultaren necesarios para el cumplimiento de las funciones encomendadas.

Que la Ley N° 2.095, texto consolidado, estableció un sistema de normas para los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, aplicable a todo el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluyendo al Poder Judicial.

Que, por el GEX Migrado A-01-00009223-8/2022 (MPT0009 2/2021), tramitó la Contratación Menor N° 1/2021 para la contratación del servicio de auditoría de medios de comunicación, por un plazo de doce (12) meses consecutivos e ininterrumpidos,



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

computados a partir del 1° de mayo de 2021, adjudicada por la Disposición SGCA N° 20/2021, a la firma EJES S.A., C.U.I.T. N° 30-66341994-9.

Que, posteriormente por la Disposición SGCA N° 57/2022, se aprobó la prórroga del servicio en cuestión por un plazo de seis (6) meses, en los términos del artículo 110, apartado III de la Ley N° 2.095 y su reglamentación aprobada por Resolución CCAMP N° 53/15.

Que, el Departamento de Compras y Contrataciones inició las gestiones administrativas necesarias para la contratación del servicio referido en tiempo y forma, tramitando por el Expediente Electrónico GEX A-01-00018164-8/2022 Contratación Menor N° 7/2022.

Que, durante la tramitación del proceso referenciado en el párrafo precedente y encontrándose en etapa de emisión del informe técnico, la prórroga del servicio citado se encontraba próximo a vencer, por lo que el Departamento citado solicitó a la firma EJES S.A., la posibilidad de continuar brindando el mismo bajo la modalidad de legítimo abono, hasta tanto comience a regir la nueva contratación, prestando esta conformidad con lo requerido, en los términos del artículo 110, apartado IV de la norma citada en el párrafo anterior.

Que, la Secretaría General de Política Institucional expresa su conformidad -mediante Nota NO 254/22 según SISTEA- con los servicios prestados por la firma EJES S.A., C.U.I.T. N° 30-66341994-9 por la suma de PESOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 41.455,00), correspondiente a los días 1 al 30 de noviembre de 2022, conforme la Factura B N° 0003-00037009.

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha dicho: " ...La falta de comprobación de la existencia de un contrato válido, excluye en principio la responsabilidad estrictamente contractual del Estado, pero que no es ello obstáculo para la admisión de la obligación... cuando media efectiva prestación de servicios a ella, por aplicación de la doctrina del enriquecimiento sin causa..." (CSJN Fallos 251-150, ídem 255:371. CSJN, 1965 Transporte de Buenos Aires c/ Buenos Aires, la Provincia de s/ Cobro de pesos" Fallo 262:261-264, considerando 4to.).

Que el procedimiento administrativo para reconocer los servicios prestados y materializar el pago es el del "legítimo abono", en tanto constituye la figura a través de la cual la Administración legitima un pago que no ha sido aprobado ni presupuestado con anterioridad, pero cuyo fundamento surge del hecho que no reconocerlo implicaría un enriquecimiento sin causa por parte del Estado, que se ha visto beneficiado con una prestación ya efectuada y ha permitido la misma, en detrimento de quien prestó el servicio.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2022- Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Que, respecto a los fondos que permitirán afrontar el presente gasto, intervino la Dirección de Programación y Control Presupuestario y Contable en los términos previstos en la Ley N° 70, texto consolidado, efectuando la afectación preventiva correspondiente al ejercicio 2022.

Que, en virtud de ello, resulta procedente dictar el acto administrativo que apruebe el pago por legítimo abono por el servicio de auditoría de medios de comunicación brindado por la firma EJES S.A., C.U.I.T. N° 30-66341994-9, los días 1 al 30 de noviembre de 2022.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas la Resoluciones AGT Nros. 38/2021,

LA SECRETARIA GENERAL DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

DEL MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR

DISPONE

Artículo 1.- Autorizar y aprobar el pago por legítimo abono a favor de la firma EJES S.A., C.U.I.T. N° 30-66341994-9 de la Factura B N° 0003-00037009, por la suma total de PESOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$41.455,00), correspondiente al servicio de auditoría de medios de comunicación, brindado del 1 al 30 de noviembre de 2022.

Artículo 2.- Imputar el gasto aprobado en el artículo 1° de la presente Disposición, atendiéndose su cumplimiento a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio 2022.

Artículo 3.- Regístrese y publíquese en la página de internet de la Asesoría General Tutelar, y para la prosecución del trámite pase a la Dirección de Programación y Control Presupuestario y Contable.



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Hoja Adicional de Firmas Digitales



Ana Carolina Muriel
SECRETARIA
MINISTERIO PUBLICO
TUTELAR

SECRETARIA GENERAL DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

REG. N° 462/2022. T° XV..... F° 1049/1050 FECHA 13/12/2022

Gabriela M. Francinelli
Secretaria
de 1ª Instancia



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

www.mptutelar.gob.ar